



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia:

1. Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que por descuentos realizados al ejecutado a la fecha figura cuatro (4) títulos judiciales por la suma de \$ \$ 2.552.183= (pág 53-57 doc 24), a favor del proceso.
2. Del 21 al 23 de abril 2021, corrió el término de ejecutorio del auto del 19 de abril 2021 (pág 45-46 doc 20). Las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 21, 22 y 23 de abril 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág 45-46 doc 20)	\$	140.000=
Total liquidación costas	\$	<u>140.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00404 – 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas.

2) Niega requerir pagador.

Armenia, 16 junio 2021.

- 1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

- 2) Atendiendo lo ordenado en el auto que antecede se procede a estudiar la viabilidad de acceder a requerir el pagador (pág 20-23 doc 11), se niega la petición de requerir al pagador, toda vez, que verificada la base de datos correspondiente a los títulos judiciales, tal y como se constata por la secretaria del Juzgado, se verificó que al ejecutado Nestor Jaime Cárdenas Gutiérrez con cc 18.388.038, se le están haciendo los descuentos de ley, de conformidad con el embargo decretado el 5 de noviembre 2020 (pág 13-15 doc 07).

/Egh

Se notifica por estado el 17 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b43d3bc1a7d75f32d41409925bb62f8827e45b02f1584510567c33cf107fae5

Documento generado en 16/06/2021 10:41:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>